



MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02066/2024

Coquimbo, 12/ 09/ 2024

VISTOS:

Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 125-2024, y lo informado por los representantes titulares y suplentes de pescadores artesanales en el Comité de Algas de la región de Atacama, mediante expediente N° 11434 de 2024, de fecha 10 de septiembre de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202100236 de 2021, FOLIO N° 202200176 de 2022 y FOLIO N° 202300170 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 17 y N° 1414 de 2024, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO N° 202300170 de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2024 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroaana/Lessonia spicata* huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 17 de 2024 y sus modificaciones, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció una distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2024.

Que por medio de carta citado en Visto, los representantes del sector artesanal en el Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Atacama, con fecha 09 de septiembre enviaron cartas al presidente del Comité de Manejo, manifestado la necesidad de redistribuir temporalmente la cuota del recurso Huiro negro y acrecentar la cuota de varado durante el mes de septiembre, debido a disponibilidad de recurso varado en playa de mar atribuible a marejadas.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los representantes del sector artesanal y en vista de los reportes informados por el Sernapesca regional sobre el consumo de cuota del recurso Huiro negro en la modalidad de varado durante el mes de septiembre, se realizó una redistribución temporal de la cuota en cada provincia, en el sentido de adelantar 800 toneladas proveniente del periodo octubre-diciembre en la provincia de Chañaral y 800 toneladas del periodo octubre -noviembre en las provincias de Copiapó y Huasco, respectivamente, para acrecentar la cuota de varado autorizada durante el mes de septiembre de 2024.

Que por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones posteriores, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro varado en la provincia de Chañaral, Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta N° 17 de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N°

17 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2024, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro negro por la que se indica a continuación:

| DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2024 | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|-------|-------|--------------|--------|-----|--------------|--------|-------|--------------|--------|---------------|-------|
| TRIMESTRE | 1° TRIMESTRE | | | 2° TRIMESTRE | | | 3° TRIMESTRE | | | 4° TRIMESTRE | | | TOTAL |
| MES | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sept | Oct | Nov | Dic | |
| PROVINCIA/ÍTEM | VARADO | V+B | V | VARADO | VARADO | V+B | V | VARADO | V+B | V | VARADO | V+B | V |
| CHAÑARAL | 2.188 | 1.120 | 280 | 3.768 | 1.000 | 458 | 915 | 305 | 401 | 177 | 10.612 | | |
| COPIAPO | 4.000 | 549 | 2.197 | 6.850 | 3.454 | 269 | 1.876 | 1.997 | 360 | 1.442 | 22.994 | | |
| HUASCO | 6.513 | 3.164 | 791 | 6.420 | 4.166 | 964 | 1.041 | 2.464 | 1.925 | 482 | 27.930 | | |
| CUOTA INVESTIGACIÓN | 15 | | | | | | | | | | | 15 | |
| TOTAL ANUAL | | | | | | | | | | | | 61.551 | |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
DIRECTOR ZONAL
DIRECCIÓN ZONAL REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO

PVG/MAF

Distribución:
DIVISIÓN JURÍDICA

DIRECCION ZONAL REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO
UNIDAD DE RECURSOS BENTONICOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20838012&hash=ddad6>